

Nº Expediente:	300/2017/01084
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es regular las condiciones técnicas por las que habrá de regirse la prestación del servicio de cafetería del Centro Municipal de Mayores Blasco de Garay del Distrito de Chamberí, con productos de comercio justo.

Se entiende que los productos de comercio justo, son producidos y comercializados bajo condiciones de respeto a los derechos laborales básicos y protección del medio ambiente, en consonancia con el Parlamento Europeo art.2 de su Resolución de Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245/INI).

Según los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de los centros Municipales de Mayores, aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal el 25 febrero 2011 (B.O.C.M. de 18 de marzo de 2011) en el apartado "del funcionamiento y de las actividades de los CMM, cap. 1, Art. 4 servicios dice que: "Los Centros Municipales de Mayores contarán, al menos y cuando el espacio lo permita, con los siguientes servicios y espacios básicos: e) cafetería; f) comedor".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA PRESTACIÓN

El servicio de cafetería en el Centro Municipal de Mayores incluirá las actuaciones correspondientes a los siguientes objetivos:

- ✓ Evitar el aislamiento del mayor favoreciendo la convivencia con otros socios del centro, en los espacios destinados a cafetería del Centro Municipal de Mayores Blasco de Garay.
- ✓ Proporcionar aperitivos, desayunos, meriendas, infusiones, cafés, bebidas.
- ✓ Facilitar las relaciones entre los mayores proporcionando lugares comunes de encuentro, esparcimiento y ocio.

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

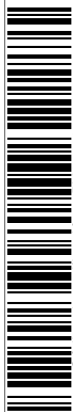
El adjudicatario aportará el personal necesario para llevar a cabo la prestación correcta del servicio, estimándose en un camarero/a a tiempo completo.

La entidad adjudicataria está obligada a cumplir cuantas disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad, social, de prevención de riesgos laborales así como de formación y cualificación profesional del personal a su cargo. A tenor del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería y Actividades Turísticas de la Comunidad de Madrid 2011-2013 (BOCM nº 54 de 3 de marzo de 2012, art. 43 Subrogación Convencional en Colectividades, se adjunta relación del personal actual sujeto a la misma (**ANEXO I**).

El personal que preste el servicio deberá vincularse al contratista mediante el correspondiente contrato de trabajo conforme a la legislación vigente.

Éste deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, conector de las técnicas de expedición de productos de cafetería y comedor y de ofrecer una correcta atención a los usuarios. Una vez iniciado el contrato, cualquier modificación en el personal, así como las suplencias sobrevenidas, deberán ser comunicadas por escrito al Departamento de Servicios Sociales del Distrito Chamberí, en el plazo de 7 días.

No existirá vinculación de carácter laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto que aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, esta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en



Código de verificación : PY6e48332899e795

Nº Expediente:	300/2017/01084
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

El adjudicatario deberá contar con un responsable que actúe como interlocutor con el ente contratante, y que al mismo tiempo garantizará que la empresa cumpla con sus obligaciones contractuales. Asimismo deberá preverse obligatoriamente la designación por la empresa contratista de un sustituto para los supuestos de ausencia de dicho responsable.

Para la prestación del servicio, el Distrito de Chamberí autoriza al adjudicatario la utilización de las instalaciones destinadas a la ejecución de este contrato que abarcan una superficie de 50 m² según consta en el plano incorporado al expediente (**ANEXO II**).

La instalación de cualquier aparato que no forme parte de las instalaciones del Centro deberá ser autorizada expresamente por el Distrito.

Si al finalizar el contrato, las instalaciones o el mobiliario que figura en el inventario se encontrasen deteriorados, deberán ser repuestos o reparados por el adjudicatario.

No se podrán almacenar en las instalaciones de la cafetería y almacén del Centro Municipal de Mayores productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso, siendo responsable el adjudicatario de los daños que pudiera causar el incumplimiento de este punto.

No se podrán realizar cambios en el local o en las instalaciones de la cafetería, salvo casos de necesidad técnica debidamente justificadas y aprobadas por los técnicos municipales. Cualquier reparación que precisen las instalaciones citadas deberán contar con el permiso municipal, disponiendo de un técnico municipal para la elaboración del correspondiente proyecto con el Plan de Seguridad y la Póliza de seguros que cubra el local y los daños a terceros.

Debido a la utilización de materiales específicos, como máquina expendedora de café, plancha de cocina, tostadora, barra de cafetería, entre otros, se hace necesaria una limpieza específica realizada tras la prestación del servicio diario, con el objetivo de desarrollar la actividad dentro de los parámetros de sanidad exigidas al adjudicatario. Dicha limpieza se dará únicamente en aquellas situaciones que se genere suciedad como consecuencia directa del servicio (restos de bebidas o alimentos, utilización de la plancha, u otros utensilios, reciclado de cartones, y cristales, restos en la superficie de la barra de cafetería, mesas utilizadas en el servicio a los socios.) Todo ello sin perjuicio de la limpieza general básica ejecutada por el contrato para la prestación del servicio de limpieza del distrito Exptd. 300/2016/00363.

Por su parte, el adjudicatario del presente contrato se limitaría a mantener en el espacio de cafetería, una limpieza que procure la prestación del servicio con la seguridad debida de cara a los usuarios, debiendo mantener esta limpieza entre los diferentes servicios, en mesas y barra.

Serán por cuenta del Distrito los gastos de agua y electricidad, al no disponer de contadores, ni medidores para el control de dichos consumos, ni estar aún separadas las instalaciones del resto de las dependencias del Centro y por tanto el espacio destinado a cafetería es un espacio usado también para otras actividades durante el día por los socios del Centro.

El adjudicatario deberá aportar y reponer, cuando se deteriore, el menaje, vajilla, cristalería, cubertería y todos aquellos elementos que considere necesarios y complementarios para la correcta realización del servicio.

El adjudicatario aportará todos los restantes utensilios que estime convenientes para mejorar la prestación. Estos utensilios una vez inventariados, podrán ser retirados por éste al término de la vigencia del contrato.

El Distrito aporta el mobiliario, según **ANEXO III** al presente Pliego, todo ello inventariado. Al inicio del contrato se formalizará un acta de recepción de los bienes y materiales que el Distrito pone a disposición de la empresa adjudicataria para la prestación del servicio. El adjudicatario estará obligado a mantenerlo en el mejor estado de

Nº Expediente:	300/2017/01084
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

limpieza y conservación y a pleno rendimiento, viéndose obligado a reponerlo o repararlo durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los aperitivos, desayunos, meriendas, infusiones, cafés y bebidas, se elaborarán en las instalaciones del Centro de Mayores Blasco de Garay, en los espacios destinados a tal fin.

La cafetería permanecerá abierta todos los días del año, con excepción de los días 25 de diciembre y 1 y 6 de enero.

El horario de cafetería de atención al público será de 9:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:30 de durante toda la vigencia del contrato, excepto los fines de semana y festivos, que el horario de atención de la cafetería será de 12:00 a 19:00 horas.

Los días 24 y 31 de diciembre, el servicio de cafetería finalizará a las 14:00 h.

Cualquier modificación deberá ser aprobada por el Distrito, en cuyo caso se dará cuenta al adjudicatario con una semana de antelación.

Los horarios indicados son los mínimos obligatorios de apertura al público, sin tener en cuenta el tiempo necesario para atender los servicios de preparación de alimentos, recogida, limpieza o cualquier otra tarea.

Los días que se realice alguna actividad extraordinaria el horario de cafetería deberá ser hasta las 20:30 horas.

El adjudicatario percibirá de los usuarios los precios de cada producto según Decreto del Concejal Presidente del distrito por el que se aprueba anualmente el listado de precios que ha de regir en cada ejercicio económico, de acuerdo con la tabla orientativa de precios máximos aprobada cada año por la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Para el ejercicio 2017 (Decreto del Concejal Presidente del distrito de Chamberí, de 17 de enero de 2017, nº relación 25, por el que se aprueba el listado de precios que ha de regir durante 2017 en la Cafetería del CMM Santa Engracia, de acuerdo con la tabla orientativa de precios máximos aprobada por la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo por Decreto de 27/12/2016).

La lista de precios estará colocada de forma visible en la instalación de la cafetería. Para el año 2017 **ANEXO IV**.

El licitador deberá ofertar al menos un producto de comercio justo de los enunciados: café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate.

Así mismo, deberá aportar la ficha técnica que figura en el **ANEXO V**, correspondiente a los productos que oferte, que **como mínimo será el cacao instantáneo** y en el que deben indicar el sello o etiqueta de comercio justo que acredita dicho **producto como de comercio justo**. Además de la declaración responsable que figura en el **ANEXO VI**. Deberá informar a los usuarios de los productos de comercio justo que se expenden y aportará a la Coordinadora de Centros de Mayores información relativa a la cantidad de producto de comercio justo suministrado.

La ausencia del mínimo de productos de comercio anteriormente mencionada, o la no presentación de la ficha técnica con el sello o etiqueta de comercio justo o certificación acreditadora, determinará la exclusión de la licitación.

El Distrito se reserva el derecho a alterar por causas justificadas las fechas y horarios establecidos, pudiendo incluso disponer el cierre temporal en casos excepcionales. En cualquier caso, las posibles modificaciones serán comunicadas al adjudicatario con la antelación suficiente, salvo circunstancias imprevistas y extraordinarias que lo impidan, no dando lugar en ningún caso, a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

El adjudicatario quedará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. No podrá utilizar el nombre del Centro o del Distrito en sus relaciones con terceras personas, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.



Código de verificación : PY6e48332899e795

Nº Expediente:	300/2017/01084
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La empresa adjudicataria del contrato de cafetería y comedor a instancias del Departamento de Servicios Sociales organizará tres eventos especiales para 100 personas cada uno durante 2018. Este servicio será organizado por la empresa adjudicataria de la prestación del servicio de cafetería y teniendo en cuenta que las condiciones mínimas que debe incluirse en la oferta de este evento serán, una variedad de sándwiches, canapés fríos y calientes, aperitivos, refrescos y sangría. Se tendrá que completar la oferta con chocolate y bollería o churros en caso de que el evento sea en invierno.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Prestar de forma directa el servicio objeto del contrato sin que pueda subrogar a ninguna persona ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente en todo o en parte, la explotación. En todo caso la cesión del contrato deberá cumplir con los requerimientos de los artículos 85 y 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la prestación del servicio y dependiente de la empresa a todos los efectos y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, debiendo satisfacer en relación con este último cuantos derechos, contribuciones, arbitrios en general le correspondan.

Será por cuenta del adjudicatario abonar la parte correspondiente de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), a la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid, quien deberá emitir el correspondiente recibo

Prestar el servicio de manera regular y continuada, salvo que se disponga el cierre del Centro por alguna causa justificada.

El adjudicatario dispondrá de hojas de reclamación a disposición de los usuarios que las soliciten y cartel anunciador de su disposición al público.

Es obligación del adjudicatario colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, debidamente sellada por el Distrito de Chamberí.

La Administración se reserva el derecho de exigir del contratista la sustitución del personal que no guarde la debida corrección con los usuarios, mantenga hábitos manifiestamente antihigiénicos o contravenga el normal funcionamiento del Centro donde se ubica el local objeto de explotación mediante el contrato adjudicado.

Queda prohibida la venta y el consumo de tabaco impuestas por la Ley 5/2002, de 27 de junio (BOE nº 160, de 8 de julio de 2002), sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo. No se permite la instalación de máquinas de juegos de azar.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las condiciones de higiene, sanidad, calidad y seguridad alimentaria estipuladas en las disposiciones vigentes, dando cumplimiento a la siguiente legislación:

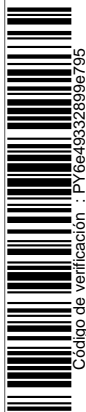
Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014 (BOCAM 19/06/2014).

R.D. 2484/2000, de 29 de diciembre, sobre normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE 12/01/2001).

Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, modificado por el Reglamento (CE) nº 2074/2005, de 5 de diciembre de 2005.

R.D. 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE 08/03/2011)

Al finalizar el contrato, el adjudicatario deberá entregar las instalaciones en buen estado de funcionamiento, en caso contrario el Distrito de Chamberí podrá requerirle para efectuar cuantas reparaciones y sustituciones estime necesarias para el cumplimiento de tal obligación. En el primer día del mes anterior a la finalización del contrato se realizarán las inspecciones oportunas a efectos de comprobar el estado de las instalaciones puestas a disposición del



Código de verificación : PY6e483328996795

Nº Expediente:	300/2017/01084
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

contratista, en el caso de que se observara la necesidad de realizar reparaciones o reposiciones destinadas a la correcta recuperación de las instalaciones, éstas deberán llevarse a cabo en el plazo de dicho mes

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de 12 meses, desde el 1 de enero de 2018, o en caso de ser posterior la fecha de formalización del contrato, será desde el día siguiente de la fecha de formalización hasta 12 meses después, pudiéndose prorrogar por 12 meses más.

La prórroga se podrá hacer de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas consideradas aisladas o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

Una vez finalizado el contrato revertirán al Distrito las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, así como las mejoras e inversiones realizadas en las instalaciones, el conjunto de bienes muebles (equipamiento) incorporados de forma permanente a la misma y sin los cuales podría perder su naturaleza.

El servicio se prestará en las instalaciones acondicionadas para tal fin en el Centro Municipal de Mayores Blasco de Garay, sito en la C/ Blasco de Garay, 40.

En caso de que se produjera el traslado del Centro de Mayores a las nuevas instalaciones de la calle Vallehermoso el servicio de cafetería se seguirá prestando en idénticas condiciones en la nueva sede.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Ejercer la actividad en los términos establecidos en el contrato, con sujeción a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás preceptos legales aplicables.

Percibir de los usuarios las tarifas aprobadas para la prestación del servicio que se incluyen como Anexo IV al presente pliego.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este contrato, aparecerán el Ayuntamiento y la entidad adjudicataria en el orden que se establece en el manual de identidad corporativa del Ayuntamiento de Madrid.

En todo caso, cualquier material que se edite desde el presente contrato, deberá contar con el visto bueno y aprobación de la Oficina de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Madrid.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

El adjudicatario deberá seguir las instrucciones y directrices que, respetando las cláusulas de este Pliego, reciba del técnico municipal que designe el Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Chamberí como responsable de la supervisión de la prestación. Dichas indicaciones se realizarán a la persona designada por el adjudicatario como interlocutor, o su sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



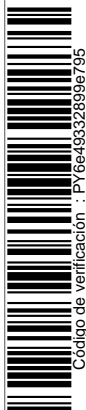
Nº Expediente:	300/2017/01084
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La prestación del servicio que constituye el objeto del contrato no conlleva, en ningún caso, tratamiento de datos personales que tenga que realizar el adjudicatario como consecuencia del contrato, no estando, por tanto, sujeto a las previsiones del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y los artículos 20, 21 y 22 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CLÁUSULAS SOCIALES

Cláusulas sociales conforme a la Instrucción 1/2106 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, BOAM N°7.581:

1. Será condición imprescindible para la empresa contratista que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea y las establecidas por la Organización Internacional del Trabajo.
2. La empresa adjudicataria deberá fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, evitando en todo caso el uso del lenguaje e imágenes sexistas.
3. En el programa presupuestario al que se imputa el contrato se ha incorporado la perspectiva de género y previsto indicadores de género. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios objeto del contrato, según las necesidades sociales de las mayores, población del Distrito susceptible/s de ser beneficiaria/s.
4. Al tratarse éste de un contrato en el que el componente de mano de obra es determinante en la prestación del mismo y para el caso en que se produjera una transmisión de actividad, para la defensa en la estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras, será de aplicación la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad.
5. Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta el Convenio que resulta de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad, los restantes costes laborales y de Seguridad Social y demás de la prestación del servicio.
6. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que correspondan, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.
7. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y corresponsabilidad.
8. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras.
9. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.



Código de verificación : PY6e48332898795

Nº Expediente:	300/2017/01084
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- La formación e información en materia preventiva de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
- La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá adoptar cuantas medidas sean precisas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

10. La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.
11. La declaración responsable será exigida y presentada por la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.
12. Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas sociales que afectan al presente contrato.

Madrid, 20 de julio de 2017

La Jefa de Departamento
de Servicios Sociales

Teresa Martín de Mercado



Nº Expediente:	300/2017/01084
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO I

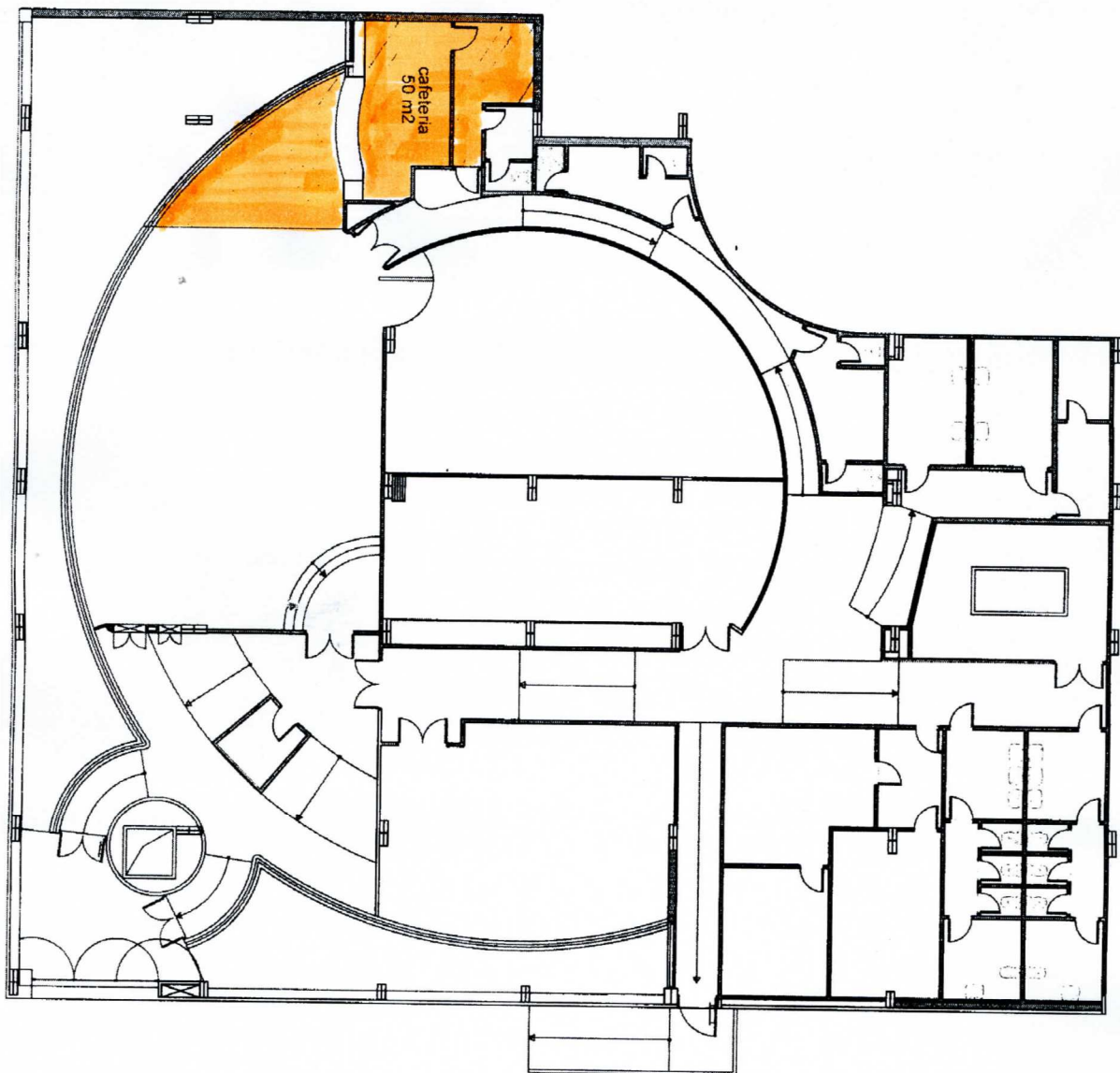
RELACIÓN DE TRABAJADORES

NOMBRE	ANTIGÜEDAD	PUESTO	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
J.C.M.	23/03/2016	CAMARERO	40 HORAS	15.754,92 €



Nº Expediente:	300/2017/01084
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO II



Nº Expediente:	300/2017/01084
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO III

INVENTARIO DE LA CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY

1. Campana Acero inoxidable Mural 1000x740x650 mm
1. Plancha acero inoxidable con mueble sotobanco medidas 1000x600x700 mm
1. Armario frigorífico "Coreco" 2 puertas 1070 litros 2000x1400x700 mm
1. Fabricador de cubitos Modelo Orion 20 Agua
1. Mueble botellero acero inox. "Coreco" Serie BE medidas 1500x870x550 mm 3 puertas correderas.
1. Termo eléctrico para leche acero inoxidable medidas 600x600x290 mm
1. Cafetera Express "Bereta.
1. Molinillo café eléctrico marca "Mercury"
1. Microondas 20L ALYON ALY-MSG01
1. Vitrina expositora refrigerada modelo VSA4.
1. Arcón congelador
1. Lavavajillas modelo LCW 170/490x585x825 mm
1. Mesa caliente para baño maría modelo C 1/1
1. Carro para baño María 325x350x540 mm.



Nº Expediente:	300/2017/01084
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO IV

TABLA DE PRECIOS DE CAFETERÍA 2017 CMM "BLASCO DE GARAY"	
PRODUCTOS	PRECIO
Agua	0,67 €
Batido	1,03 €
Bitter sin alcohol	1,03 €
Bocadillos	1,86 €
Bollería	0,82 €
Leche	0,72 €
Café con leche o descafeinado	0,82 €
Café solo/cortado	0,82 €
Carajillo	1,03 €
Cerveza o cerveza sin alcohol (botellín)	0,82 €
Jarra de cerveza/tercio	1,19 €
Chocolate	1,03 €
Desayuno con bollería, 2 churros o 1 porra	1,24 €
Churro adicional	0,25 €
Porra adicional	0,42 €
Horchata	1,03 €
Infusiones	0,62 €
Infusiones con leche	0,72 €
Licor sin alcohol	1,03 €
Montado	1,03 €
Moscatel	1,03 €
Mosto	1,03 €
Patatas fritas	1,34 €
Pincho tortilla	1,60 €
Ración de chorizo, salchichón, queso	2,06 €
Refrescos, tónica, zumos	1,03 €
Sandwich mixto	1,44 €
Sidra	1,03 €
Vermouth	1,19 €
Copa de vino, rioja, valdepeñas	1,03 €
Vino fino y quinado	1,03 €
Copa de brandy, coñac, whisky, anís, ginebra, ron, licor	6,18 €
Combinado de brandy, coñac, whisky, anís, ginebra, ron, licor	7,22 €
Chupitos	2,06 €

Nº Expediente:	300/2017/01084
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO V

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO OFERTADOS

Ficha Técnica: (ejemplo: galletas de cacao)	
Identificación o descripción del producto	
Ingredientes principales incluidos	
Ingredientes de comercio justo	
Etiqueta o sello de comercio justo	



Nº Expediente:	300/2017/01084
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LA CLÁUSULA ÉTICA DE COMERCIO JUSTO/COMERCIO RESPONSABLE²

Don/Doña _____, con DNI _____, actuando como
(administradora/or, gerencia, representante legal) de la empresa

y con poder bastante para obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo su responsabilidad:

Que conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares/Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas de la concesión/autorización/negocio jurídico patrimonial, que han de regir la contratación/la concesión/la autorización demanial y respecto a las prescripciones técnicas/condiciones especiales de ejecución de carácter ético establecidas en el citado pliego, así como respecto a los criterios de adjudicación de carácter ético:

- 1.- La empresa se compromete a suministrar los productos certificados o pendientes de certificación cumpliendo con lo previsto en los diez criterios o principios sobre comercio justo/en los ocho criterios sobre comercio responsable que se incluye en la Resolución del Parlamento Europeo y atendiendo en su caso a lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24/UE.
- 2.- La empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los productos de comercio justo/de comercio responsable suministrado con ocasión de la ejecución del contrato/concesión/autorización/negocio jurídico patrimonial.
- 3.- La empresa se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción y al cumplimiento de las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) así como a utilizar los productos de comercio justo/de comercio responsable incluidos en su oferta durante toda la ejecución del contrato/ concesión/autorización por el importe respecto al presupuesto de licitación incluido en su oferta económica.

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en _____ a, de de _____

Firma y sello o etiqueta de la empresa.